



# UNICIENCIA

Corporación Universitaria  
de Ciencia y Desarrollo

## RESOLUCIÓN No. 003 del 19 de enero de 2018

Por la cual se establece la escala salarial para el personal docente de la CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DE CIENCIA Y DESARROLLO "UNICIENCIA" para el año 2018.

EL RECTOR Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DE CIENCIA Y DESARROLLO – UNICIENCIA, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, y

### CONSIDERANDO:

Que el presupuesto general para el año 2018 de la extensión Bucaramanga fue aprobado en Asamblea General de Miembros de UNICIENCIA, como consta en Acta No. 057, de fecha 30 de noviembre de 2017.

Que con base en el presupuesto aprobado y atendiendo factores como el reconocimiento a la labor docente y la prestación del servicio educativo con calidad.

Que teniendo en cuenta lo estipulado en los artículos 25 y 26 del Acuerdo No. 004 de diciembre 05 de 2012 o Estatuto Docente, los cuales establecen la clasificación docente según la carga académica asignada.

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Se establecen a nivel general los siguientes criterios para determinar el nivel de remuneración salarial del personal docente de UNICIENCIA, extensión Bucaramanga, acorde a las disposiciones vigentes establecidas por el escalafón determinado por el estatuto docente:

- Nivel de titulación profesional.
- Experiencia académica.
- Experiencia profesional.
- Experiencia en investigación.
- Publicaciones.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Fijar la siguiente tabla de remuneración para docentes, modalidad Hora Cátedra:

HORA CÁTEDRA		
CATEGORÍA 1	Quien obtiene el título en Doctorado.	\$38.100
CATEGORÍA 2	Quien obtiene el título en Maestría.	\$37.100
CATEGORÍA 3	Quien obtiene el título profesional y/o Especialización.	\$35.500

**ARTÍCULO TERCERO:** Se fija la siguiente tabla de salario mensual aplicable al año 2018 para los docentes modalidad Tiempo Completo y Medio Tiempo, de los programas de pregrado de Uniciencia - Extensión Bucaramanga:



# UNICIENCIA

Corporación Universitaria  
de Ciencia y Desarrollo

TIPO CONTRATO	REQUISITOS CATEGORÍA DOCENTE	Año 2018
MEDIO TIEMPO (Prof. y/o Esp.)	Título Universitario. Especializaciones.	\$1.177.000
MEDIO TIEMPO (Maestría)	Título profesional con Maestría.	\$1.455.000
MEDIO TIEMPO (Doctorado)	Título profesional con Doctorado.	\$1.664.000
TIEMPO COMPLETO	Título Universitario. Especializaciones.	\$2.172.000
TIEMPO COMPLETO 20% (+)	Título Universitario con Maestría	\$2.632.000
TIEMPO COMPLETO 40% (+)	Título Universitario con Doctorado.	\$3.100.000

**ARTÍCULO CUARTO:** Los docentes de Tiempo Completo tendrán una jornada laboral de Cuarenta (40) horas semanales y los docentes de Medio Tiempo Veinte (20) horas semanales de servicio a UNICIENCIA, según lo preceptuado en el Art. 26 del Estatuto Docente vigente.

**PARÁGRAFO 1:** Cuando sea requerido, según necesidades del servicio, se incluirán dentro de la carga académica de los docentes, horas de dedicación a la orientación de cursos en los distintos programas académicos y asesorías en proyectos de grado y de investigación.

**PARÁGRAFO 2:** Los docentes de Tiempo Completo del programa de Derecho tendrán incluidos dentro de su carga académica los exámenes preparatorios, los cuales deberán aplicar, sin que ello implique remuneración adicional de ninguna índole.

**PARÁGRAFO 3:** Los docentes vinculados con contrato a término indefinido a UNICIENCIA – extensión Bucaramanga, durante los períodos de vacaciones, deberán permanecer en la institución y tendrán un plan de trabajo intersemestral específico, que no generará remuneración adicional alguna; según lo estipulado en el artículo quinto de la presente resolución, el cual incluirá actividades académicas y de extensión como cursos vacacionales, capacitaciones, apoyo a funciones de docencia, tutorías, investigación y demás tareas que por necesidad del servicio determine la institución, previa programación de la Subdirección Académica, Decanaturas o Direcciones de cada Programa, quienes se encargarán del control respectivo, sin perjuicio del que realice en este mismo sentido el departamento de Talento Humano.

**PARÁGRAFO 4:** Para desarrollar proyectos de investigación, sólo se podrán establecer hasta un máximo de Veinte (20) horas semanales por proyecto. La asignación del tiempo, debe ser autorizada por el Director de CISE y aprobada a su vez por el Rector, previa presentación y aprobación de cada proyecto por parte del Comité de Investigaciones de UNICIENCIA. La Dirección de CISE estará a cargo del seguimiento a los proyectos, de acuerdo a los tiempos asignados para dichos fines y al compromiso sobre entrega de productos de generación de nuevo conocimiento, desarrollo tecnológico e innovación.

**PARÁGRAFO 5:** Cuando sea pertinente la contratación de un docente para desarrollar un proyecto de Investigación específico, la remuneración corresponderá a las categorías establecidas en la presente resolución y requerirá adicionalmente el visto bueno del Rector.

**ARTÍCULO QUINTO:** Los docentes vinculados con contrato a término indefinido, tendrán entre sus funciones prioritarias, el desarrollo de la investigación institucional. Los Decanos, Directores de Programa y el Director del CISE, garantizarán que cada semestre, estos docentes presenten resultados de las actividades realizadas. La asignación de



# UNICIENCIA

Corporación Universitaria  
de Ciencia y Desarrollo

responsabilidades académicas será de mínimo veinte (20) horas semanales dedicadas exclusivamente a investigación, el número de horas restante, deberá ser distribuido entre docencia directa, acompañamiento de estudiantes, preparación de clases, liderazgo de grupos de investigación y coordinación de semilleros, las cuales serán tomadas del total de cuarenta (40) horas semanales. Adicionalmente, podrán participar en actividades de extensión que hayan sido previamente definidas y concertadas con las decanaturas y direcciones de programa.

**PARÁGRAFO:** Durante el período de receso académico de los estudiantes, las horas destinadas a docencia, acompañamiento y atención a estudiantes y preparación de clases, serán destinadas al desarrollo de funciones administrativas. La asignación de dichas funciones, estará a cargo de la subdirección académica, de la dirección del CISE, junto con la coordinación de talento humano institucional, con base en solicitudes presentadas por los decanos o directores de programa.

**ARTÍCULO SEXTO:** En los períodos intersemestrales, los docentes con vinculación laboral a término indefinido, bajo la modalidad de Tiempo Completo deberán permanecer en la Institución en una jornada laboral equivalente a Ocho (08) horas diarias; por otra parte, quienes tengan dedicación de Medio Tiempo deberán permanecer Cuatro (04) horas diarias, según programación Institucional.

**PARÁGRAFO:** Se entenderá que las horas laborales de que habla el presente artículo, equivalen a sesenta (60) minutos cada una.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** En caso que por necesidad prioritaria del servicio (únicamente) se requiera cubrir horas de docencia adicionales a la carga académica de un profesor Tiempo Completo o Medio Tiempo, que no puedan ser suplidas de otra manera, éstas se remunerarán como horas extras de acuerdo a la legislación laboral vigente y no podrán ser superiores a Diez (10) horas semanales. Estas horas deberán ser autorizadas por el Rector o el Subdirector Académico, previa propuesta del Decano, Director del Programa o Coordinador respectivo.

**ARTÍCULO OCTAVO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las demás disposiciones anteriores que le sean contrarias.

  
**DIEGO FERNANDO OTERO PRADA**  
Rector  
UNICIENCIA